



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

COMITÉ ELECTORAL – PERIODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCIÓN N° 08-2024-CIP-CED-LAMBAYEQUE

Chiclayo, 29 de octubre del 2024.

VISTO

La tacha interpuesta por el Ing. Diego Martín Odiaga Shimotakehara, personero de la lista “LOS INGENIEROS LO HICIMOS Y LO SEGUIREMOS HACIENDO” contra la Lista al Capítulo de Ingeniería Mecánica Eléctrica, que preside el Ing. Walter Guillermo Zapata Machagua, Lista “INGENIEROS EN ACCIÓN” referente “no Haber presentado los documentos correspondientes al candidato a vocal Ing. Alexander Querevalú Morante, y la presentación de un certificado de habilidad en copia, sin vigencia actual, en sistema NO HABILITADO del Ing. Carlos Mao Huaranga Quiroz” y la absolución del traslado de la tacha en que, reconociendo la omisión, alcanzan los documentos pertenecientes al Ing. Alexander Querevalú Morante.

ANTECEDENTES

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Artículo 47. ° *Las Comisiones Electorales Departamentales son los Órganos encargados en cada Consejo Departamental de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú en su jurisdicción, bajo supervisión del CEN.”*





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 85. ° El personero de la lista respectiva o el candidato que la preside deberá presentar dos (02) ejemplares de dos (02) sobres sellados (un original y una copia) dirigidos a la Comisión Electoral respectiva. Se acreditará la recepción de los mismos con el cargo de recepción, con el cargo de recepción, conforme el formato anexo I.

Los sobres entregados contendrán la siguiente documentación, debidamente foliada y en el siguiente orden: (...)

3) Certificado de habilidad de cada postulante.

Artículo 87. ° Para admitir o rechazar la postulación de las listas, la Comisión Electoral nacional y las Comisiones Electorales Departamentales procederán con:

a. Verificar en acto público la existencia de los siguientes documentos (...) 3) Certificado de Habilidad.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES A INTERPONERSE

Artículo 143. ° Las tachas deberán ser recursos presentados contra uno o más candidatos, las que se interpondrán en un plazo no mayor de tres (03) días de publicadas por primera vez de manera informativa las listas presentadas. Los trámites correspondientes estarán a cargo de la Comisión Electoral Nacional o de las Comisiones Electorales Departamentales, según sea el caso.

Artículo 145. ° La Comisión Electoral correspondiente, con o sin la contestación de la lista tachada, emitirá resolución en un máximo de dos (02) días hábiles y la comunicará a las partes interesadas dentro del día siguiente de emitida. El plazo para apelar de la resolución es de dos (02) días hábiles desde que se ha notificado.

Habiendo constatado en el expediente y considerando que es insubsanable la presentación de documentos, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 89.° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú; y al no haber presentado los documentos correspondientes al





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

candidato a vocal Ing. Alexander Querevalú Morante y, la presentación de un certificado de habilidad en copia , con vigencia 2020 , en sistema NO HABILITADO del Ing. Carlos Mao Huaranga Quiroz y la absolución del traslado de la tacha en que, reconociendo la omisión, alcanzan los documentos pertenecientes al Ing. Alexander Querevalú Morante.

Por estas consideraciones expuestas

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar **FUNDADA** la tacha interpuesta por el Ing. Diego Martín Odiaga Shimotakehara, personero de la lista "LOS INGENIEROS LO HICIMOS Y LO SEGUIREMOS HACIENDO" contra la Lista al Capítulo de Ingeniería Mecánica Eléctrica, que preside el Ing. Walter Guillermo Zapata Machagua, Lista "INGENIEROS EN ACCIÓN". Por lo que los Ingenieros Alexander Querevalú Morante y Carlos Mao Huaranga Quiroz no continúan en el proceso electoral.

Artículo 2°- Infórmese a la Ing. Maribel Gil Mejía, personera de la Lista "INGENIEROS EN ACCIÓN".

Artículo 3°- Infórmese al Ing. Diego Martín Odiaga Shimotakehara, Candidato y Personero de la Lista encabezada, que contra lo resuelto en la presente resolución es pasible la interposición del recurso de apelación ante la Comisión Electoral Departamental, para que esta se eleve al Tribunal Electoral Nacional, dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo. 146° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE

Ing. CIP. Edmundo M. Quevedo Ubillus
CIP N° 9579
PRESIDENTE



COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE

Ing. CIP. Alejandro M. Chiclayo Doménech
CIP N° 41111
SECRETARIO

